

Aunque el sup.^{te} D. Antonio Laguna ha cumplido con
 la exhibicion del Titulo en 20. de Feb. que le libro el
 Gov.^{no} ant.^o dentro del termino prescripto, e igualm.^{te}
 con el valor de un mil trescientos treinta y tres
 p.^{os} que le fueron designados; dando principio en
 17. de Nov.^{te} de 1792. por si mismo, y concluyendo sus
 fiadores con la satisfaccion de en 6. de Nov. de 808. en la
 cantidad de 628 p.^{os} que tenaban; se usa en el caso
 de suspender la expedicion del Nuevo titulo que
 solicita enretaron subseana, asi la equivocacion
 que se padecia al tiempo de la ~~señalacion~~ ^{de} p.^{os}
 que pertenecia legitimam.^{te} a los fisco, como la ~~manifi-~~
~~stacion~~ falsa que se habia visto a no haberse prevenido
 de la R.^{ta} Confirmit.^{te} que obtubo, el Padre del sup.^{te} sub-
 oficio, puz no es una expresam.^{te} en la p.^{ta} que com-
 prende el titulo provisional que ahora exhibe
 ve.



O. L. 40-221

MM-0140

Cap. 6
Doc. 237
Fol. 1

De la correccion de exemplares, § 3. de este ti-
 tulo, consta que en 8. de Feb. de 1787. se tomaba el oficio
 en fran. Laguna en la cantidad de cuatro mil p.^{os} y,
 en segunda, que por renuncia que uso hizo en el sup.^{te}
 fue abaluada en los mismos cuatro mil p.^{os} que no teni-
 endo este modo se renovar se fonsal, ofrecio pagar

en los plazos de año la parte que correspondiera al Erario,
y que por que se le admitiese esta propuesca, que repug-
na las leyes, Ofrecis tambien el donativo de cien p.
Bajo estos principios debis enserar la mitad del aba-
lvo por ser 1.^a renuncia, y que si lo ha echo por q.^{ta}
se considere equivocada, que habia deseado ser
1.^a renuncia, señalandole la tercera parte; asi es
que aun resta la diferencia en 1339 p. R. d. à 20 p.
cuyo valor y en 666 p. R. d. lo incurrado los p. del
donativo, y más la media anata q.^{ta} causa, sino
acredita que la tiene pagada.

Y si la presentacion de la R.^{ta} confirma que debio
obtener su padre D. Fran. se omitio por no haberla
alcanzado, es invalida la renuncia q.^{ta} hizo en el
Sup.^{te} pues no pudo haber transmitido el dho q.^{ta}
el ya no tenia al Oficio, por que no habia cumpli-
do con la calidad que pareció en traerla dentro de
los primeros seis años, desde la data del título ino-
nino que le expedicia el Virrey, bajo la pena de
caducidad ~~aplicandose~~ ^{1580. 1.0} ~~recurrir~~ en si la Corona
el ~~todo del valor del~~ Oficio; y aplicandose a la pte
de los dos tercios del valor que produxese en Remate
pero aun quando esto hubiese acaecido en la for-
ma regular, el Suplicante à demas de deber entre-
rar la cantidad indicada, ha incurrido en la ex-
preuada pena, de perdida del dho al Oficio. En q. se
Ab. en 1793. se le expidió el título provisional